

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Orden de 14/01/2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se regula el procedimiento de adaptación del personal a los nuevos requisitos de formación establecidos en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. [2014/950]

La Orden de 20 de septiembre de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se regula el procedimiento de adaptación del personal a los nuevos requisitos de formación establecidos en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, en virtud de la atribución conferida en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, regula el proceso de adaptación a los nuevos requisitos de formación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera de las empresas de transporte sanitario autorizadas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

En la Orden de 20 de septiembre de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, se establece el procedimiento para la obtención del certificado de habilitación como conductor de ambulancia para trabajadores con experiencia laboral, realizando funciones de conductor de ambulancia, no asistencial o asistencial, que carecen del certificado de profesionalidad de transporte sanitario o del título de Técnico en Emergencias Sanitarias. No se contempla en esta Orden la habilitación en base a la experiencia en funciones de ayudante.

La Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera, dispone que para la realización de transporte sanitario por carretera, ya sea público o privado complementario, será necesaria la previa obtención por las personas que pretendan llevarlo a cabo de la correspondiente autorización administrativa que habilite para su prestación. En el artículo 39.2 de la citada Orden, se prevé que la experiencia laboral a la que se refiere el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, de más de tres años o de cinco años, obtenida, respectivamente, en los seis u ocho años inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor de dicha norma, se tendrá en cuenta, tanto si se ha adquirido en el desempeño de un puesto de trabajo como conductor, como si ha sido en uno de ayudante; y, en la disposición adicional segunda, se establece la justificación de la experiencia para el personal voluntario que preste servicios de transporte sanitario en entidades sin fines lucrativos.

La Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 tiene carácter de norma básica según el artículo 149.1.21ª de la Constitución Española, por lo que procede adaptar la Orden de 20 de septiembre de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Como consecuencia de lo expresado y en el ejercicio de la competencia que me confiere la disposición final primera del Decreto 70/2009, de 2 de junio, de la certificación técnico-sanitaria del transporte sanitario por carretera,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 20 de septiembre de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se regula el procedimiento de adaptación del personal a los nuevos requisitos de formación establecidos en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

La Orden de 20 de septiembre de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se regula el procedimiento de adaptación del personal a los nuevos requisitos de formación establecidos en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El artículo 3 pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 3. Habilitación de trabajadores con experiencia laboral que no dispongan de la formación requerida en el artículo 2.

1. Las personas que acrediten más de 3 años de experiencia laboral, en los últimos 6 años antes del 9 de junio de 2012, realizando funciones propias de conductor o de ayudante de ambulancia no asistencial o de traslado, ambulancia todoterreno o ambulancia colectiva quedarán habilitados, indistintamente, como conductores o conductores en funciones de ayudantes de ambulancias no asistenciales.

2. Las personas que acrediten 5 años de experiencia laboral, en los últimos 8 años antes del 9 de junio de 2012, realizando funciones propias de conductor o de ayudante de ambulancia asistencial de soporte vital básico o ambulancia asistencial de soporte vital avanzado o uvi-móvil quedarán habilitados, indistintamente, como conductores o conductores en funciones de ayudantes de ambulancias asistenciales.

3. Los certificados individuales que acrediten la habilitación prevista en este artículo se expedirán por el Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha y serán válidos en todo el territorio nacional.”

Dos. El apartado d) del artículo 4.1 queda redactado como sigue:

“d) Certificados originales de las empresas de transporte sanitario que acrediten el alta del trabajador en el régimen que corresponda de la Seguridad Social, las fechas en las que ha realizado funciones de conductor o de ayudante de ambulancias, especificando si se realizan en ambulancia no asistencial o asistencial e indicando los periodos en cada una de ellas.”

Tres. El artículo 5 pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5. Registro de conductores y conductores en funciones de ayudantes habilitados para vehículos de transporte sanitario por carretera.

Se crea el Registro de conductores y conductores en funciones de ayudantes habilitados para vehículos de transporte sanitario por carretera de Castilla-La Mancha, que dependerá de la Dirección General competente en materia de ordenación de profesiones sanitarias. El Registro se estructura en las dos secciones siguientes:

a) Sección I. Conductores y conductores en funciones de ayudantes habilitados para ambulancias no asistenciales.

b) Sección II. Conductores y conductores en funciones de ayudantes habilitados para ambulancias asistenciales.”

Cuatro. La disposición adicional única pasa a ser la disposición adicional primera.

Cinco. Se añade una disposición adicional, la segunda, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional segunda. Transportes sanitarios de entidades sin fines lucrativos.

1. El proceso de adaptación a los requisitos de formación que establece el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, para el personal voluntario que preste servicios de transporte sanitario en Cruz Roja Española y en otras entidades sin fines lucrativos cuya actividad principal sea la prestación de servicios de asistencia sanitaria con una finalidad humanitaria y social de carácter general, se ajustará a lo previsto en la disposición transitoria segunda del citado Real Decreto.

2. La justificación de la experiencia se hará, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1.c) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, mediante certificación expedida por la organización en la que hayan prestado su servicio voluntario, en la que conste, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.”

Seis. Se sustituye la solicitud de certificado de habilitación por la que figura en el anexo de esta Orden.

Disposición adicional única. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los interesados en obtener el certificado de habilitación de conductores en funciones de ayudante que hayan prestado servicio en puestos de trabajo en las empresas de transporte sanitario autorizadas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha y los interesados en obtener el certificado de habilitación de conductores o de conductores

en funciones de ayudante que hayan prestado su servicio voluntario en Cruz Roja Española y en otras entidades cuya actividad principal sea la prestación de servicios de asistencia sanitaria en Castilla-La Mancha con una finalidad humanitaria y social de carácter general, y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de septiembre de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, deberán presentar ante el Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha la solicitud firmada por el interesado o representante legal, a la que acompañarán la documentación prevista en la citada Orden.

2. El plazo de presentación de dichas solicitudes, en el modelo normalizado que figura como anexo a esta Orden, será de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden y podrán presentarla en el Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>. En el caso de que la documentación no estuviera completa, se concederá un plazo de diez días para su subsanación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de enero de 2014

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Calidad, Planificación,
Ordenación e Inspección

Nº Procedimiento

040226

Código SIACI

SJWH

ANEXO
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE CONDUCTOR O DE CONDUCTOR
EN FUNCIONES DE AYUDANTE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE SANITARIO POR
CARRETERA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

Correo postal Teléfono Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de Ciencias de la Salud con la finalidad de tramitar el certificado de habilitación de conductor o de conductor en funciones de ayudante de vehículos de transporte sanitario por carretera. Por ello, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, (Instituto de Ciencias de la Salud, Ctra. Extremadura Km 114,1, 45600 Talavera de la Reina, Toledo) o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

La gestión de esta información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Calidad, Planificación,
Ordenación e Inspección

Datos de la solicitud

EXPONE:

Que al amparo de la legislación vigente:

SOLICITA*:

- Certificado de habilitación como conductor de ambulancias no asistenciales.
- Certificado de habilitación como conductor de ambulancias asistenciales.
- Certificado de habilitación como conductor en funciones de ayudante de ambulancias no asistenciales.
- Certificado de habilitación como conductor en funciones de ayudante de ambulancias asistenciales.

* Márquese lo que proceda

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

AUTORIZA al Instituto de Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO: Los acreditativos de identidad.
- SI NO: Los acreditativos de domicilio o residencia.
- SI NO: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
 Dirección General de Calidad, Planificación,
 Ordenación e Inspección

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Copia del DNI o autorización para solicitarla ante el órgano competente, o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea que acredite su identidad y nacionalidad. (Salvo autorización)
- Copia del permiso de conducción de ambulancias.
- Certificados originales de las empresas de transporte sanitario que acrediten las fechas en las que ha realizado funciones de conductor de ambulancias, especificando si se realizan en ambulancia no asistencial o asistencial e indicando los periodos en cada una de ellas.
- Certificados originales de las empresas de transporte sanitario que acrediten las fechas en las que ha realizado funciones de ayudante de ambulancias, especificando si se realizan en ambulancia no asistencial o asistencial e indicando los periodos en cada una de ellas.
- Certificados originales de las entidades sin fines lucrativos en las que haya prestado servicio voluntario como conductor o ayudante de ambulancias, en los que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
- Otros.....

Los documentos expedidos en un idioma distinto al castellano deberán ir acompañados de la traducción oficial al castellano.

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia.
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD
 Carretera de Extremadura, km. 114,1. 45600 Talavera de la Reina (Toledo)